

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14877.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-9390-D-2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 2º de la Ordenanza N° 14523 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Paola Solange Díaz Jara, DNI. N° 93.926.455, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, con una superficie de 104m<sup>2</sup> (ciento cuatro metros cuadrados), individualizado como Lote 36 de la Manzana A, del Barrio Alta Barda Sector Yupanqui Este Plateas de la Ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-5824-06184/2013.

Que, mediante el Artículo 3º de la ordenanza precedentemente mencionada, se estableció como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también que las mejoras fueron introducidas por parte de la solicitante.

Que del informe de titularidad, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre de la peticionaria.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en Reunión N° 450 de fecha 24 de octubre del año 2023, fijó como valor de venta del inmueble la suma de \$ 4.003.885 (pesos cuatro millones tres mil ochocientos ochenta y cinco).

Que consta en el expediente encuesta socioeconómica donde la adjudicataria, luego de ser notificada formalmente del precio de venta, manifestó su voluntad de pago, expresando que no obstante y debido a sus ingresos y situación socioeconómica le resulta imposible hacer frente a dicho importe, solicitando se revea el mismo.

Que, posteriormente, obra informe de la Dirección de Evaluación Técnica-Social de Contribuyentes, en el cual el profesional interviniente sugirió establecer un precio de fomento, con una financiación en 48 (cuarenta y ocho) cuotas.

Que el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2080 establece que cuando la utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen, se podrá establecer un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 097/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 22/2024 del día 12 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, excepcionalmente, como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble individualizado como Lote 36 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, ubicado en el Barrio Alta Barda Sector Yupanqui Este Plateas, con una superficie de 104m<sup>2</sup> (ciento cuatro metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/2013, cuya adjudicación en venta fuera otorgado a favor de la señora Paola Solange Díaz Jara, DNI. N° 93.926.455. Este monto podrá ser financiado en un plan de pagos consistente en hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-9390-D-2007).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14877/20
Promulgada por Decreto N°	0022/2025
Expte. N°	OE-9390-D-2007
Obs.:	